

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría.—Negociado 4.º

Debiendo satisfacer los Ayuntamientos de la provincia dentro

de los cinco primeros días del mes de Agosto próximo las cuotas del primer trimestre del ejercicio de 1880-81 para gastos provinciales,

me dirijo á los Sres. Alcaldes á fin de que se sirvan disponer ingresen las sumas correspondientes en la Depositaria de la Corpora-

ción dentro del plazo marcado. Madrid 30 de Julio de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romana.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 16 del mes de Agosto de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. José de Soto.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Clero.....	66'25
El mismo.....	Idem.....	Rústica.....	Idem.....	Idem.....	25'05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Valdemoro.....	Idem.....	25
D. Antonio Ortiz.....	Idem.....	Idem.....	Aranjuez.....	Patrimonio.....	250
D. Santiago de Mesa.....	Torrejon.....	Idem.....	Torrejon.....	Clero.....	106'29
Doña Beatriz Garcia.....	Paracuellos.....	Idem.....	Paracuellos.....	Idem.....	59
D. Andrés Diaz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25'37
D. José Garcia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25'07
D. Pedro Martin.....	Anchuelo.....	Idem.....	Anchuelo.....	Idem.....	7'51
D. Anastasio Villegas.....	Pedrezuela.....	Idem.....	Pedrezuela.....	Idem.....	3'89
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'29
D. Félix Garcia.....	Hoyo de Manzanares.....	Idem.....	Hoyo de Manzanares.....	Idem.....	78'50
D. Pablo Pozo.....	Tielmes.....	Idem.....	Tielmes.....	Idem.....	17'50
D. Manuel Bayo.....	Villanueva.....	Idem.....	Meco.....	Idem.....	13'75

Madrid 12 de Agosto de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 17 del mes de Agosto de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
Doña María M. Barreiro.....	Madrid.....	Rústica.....	Belmonte.....	Clero.....	250'20
D. Fernando del Rio.....	Idem.....	Idem.....	Hoyo de Manzanares.....	Propios.....	1.503
D. Mariano Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000'10
D. Fernando del Rio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.290
D. Inocente Membrillera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.500'20
D. Victor Isidro.....	Meco.....	Idem.....	Meco.....	Clero.....	17'51
D. Francisco Javier Torres.....	Loeches.....	Idem.....	Loeches.....	Idem.....	112'88
D. Manuel Gonzalez.....	Villamanta.....	Idem.....	Peralejo.....	Idem.....	200
D. Martin Hoyos.....	Cubas.....	Idem.....	Cubas.....	Idem.....	7'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
D. Sergio Vallejo.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	15
D. Antonio Sacristan.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	53'50
D. Manuel Ortega.....	Añover.....	Idem.....	Aranjuez.....	Patrimonio.....	320
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	420
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	410
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	380'20

Madrid 13 de Agosto de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Julio último, cuyo pormenor es el siguiente:

NÚMERO del inventario.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	PUEBLOS EN QUE RADICAN.	IMPORTE del remate — PESETAS CÉNTS.	NOMBRE DEL REMATANTE.
12.058	Rústica.....	Propios.....	Manzanares el Real.....	720	D. Manuel Suarez y Dan.
12.057	Idem.....	Idem.....	Idem.....	808	El mismo.
616	Idem.....	Clero.....	Paracuellos de Jarama.....	100	D. Ignacio Rodriguez Suarez.
623	Idem.....	Idem.....	Idem.....	450	El mismo.
618	Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	El mismo.
611	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	El mismo.
622	Idem.....	Idem.....	Idem.....	405	El mismo.
624	Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	El mismo.
1.266	Idem.....	Idem.....	Idem.....	85	El mismo.
1.267	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75	El mismo.
7.370	Idem.....	Propios.....	Villacanejos.....	150	José María Abejo.
Adjudicaciones de provincias.					
2.473	Rústica.....	Estado.....	Soria.....	54 002	D. Justo Zamora Salinas.
481	Idem.....	Propios.....	Badajoz.....	75 125	D. Luis María Sanchez Molero

Madrid 13 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas

Impuestos.—Consumos.

Habiendo vencido el plazo que la instrucción señala para que los Ayuntamientos ingresen en la caja de esta Administración el importe del último trimestre de consumos sin que muchos de ellos lo hayan verificado, he acordado prevenirles que si para el día último de este mes no lo han realizado, expediré comisionados de apremio contra los morosos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes interesa.

Madrid 7 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

Ayuntamientos.

Atienza.

La renombrada feria del Santísimo Cristo de Atienza, partido judicial del mismo nombre, en la provincia de Guadalajara, tendrá lugar en ella los días del 14 al 21 de Setiembre próximo venidero, según costumbre. En este año están exceptuados de pago por puestos los ganados vacuno, mular, caballar y asnal. Los consumos se hallan subastados a la venta libre, pudiéndolo hacer de todas las especies, previo el pago de derechos correspondientes en la administración. Los días del 14 al 16 de feria habrá una corrida de novillos libre de entrada, y solemnes funciones religiosas.

La población está surtida de abundantísimas y buenas aguas potables, habiendo sobrantes de ellas con buenos abrevaderos en el centro; en la población hallarán los concurrentes todas las comodidades y economías que puedan apetecer.

Se hace notario por medio del presente para conocimiento del público.

Atienza 9 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Antonio Zúñiga.

Carabanchel Bajo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir acordó que los días 15 y 22 del corriente, y hora de las doce de su mañana, tengan efecto la primera y segunda subasta del empedrado en las calles de San Roque y del empedrado de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carabanchel Bajo 9 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Emilio Romero.

Chamartín.

Se hallan vacantes dos plazas de Médico-cirujano en esta villa, una de nueva creación, con el haber anual de 500 pesetas, y otra por dimisión del que la obtenía, con el de 996.

Se halla dividido al efecto este término municipal en dos distritos, que se denominan distrito de Chamartín y distrito de Tetuan, debiendo tener su residencia el primero, ó sea el de nueva creación, en Chamartín, y el segundo en Tetuan; ambos profesores tendrán a su cargo la asistencia de pobres en su respectivo distrito y derecho a igualarse con el resto del vecindario en la forma que les convenga.

Se admitirán solicitudes con los documentos que acrediten la personalidad y facultad dentro de los 30 días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Chamartín 20 de Julio de 1880.—El Alcalde, Félix Ruiz.

Navalagamella.

D. Mariano Serrano y Serrano, Alcalde de esta villa.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Médico titular de Medicina y Cirugía de esta villa, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas del presupuesto municipal, satisfechas por trimestres vencidos y por la asistencia de seis familias pobres; previniendo que no serán admitidos a concurso más que los que posean los títulos de Licenciados en Medicina y Cirugía ó el de Doctor.

El vecindario consta de 424 habitantes.

Las solicitudes, previamente documentadas, se presentarán al Sr. Alcalde hasta el día 10 del mes de Setiembre próximo.

Navalagamella 1.º de Agosto de 1880.—Mariano Serrano.

Orusco.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la fecha, el presupuesto municipal extraordinario de esta villa para el actual ejercicio económico.

Orusco 11 de Agosto de 1880.—El Alcalde constitucional, Manuel Villalvilla.

Pedrezuela.

Por defunción del que la obtenía se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas por la asistencia de seis familias pobres y demás casos inherentes á dicha titular, cuya cantidad será satisfecha de los fondos municipales por trimestres vencidos.

La población consta de 150 vecinos, sana y con buenas aguas, y el que obtenía dicha plaza puede hacer contratos particulares con dichos vecinos. La cantidad que cada vecino ha satisfecho hasta la fecha anualmente ha sido la de 12

pesetas 50 céntimos, satisfechos igualmente por trimestres.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente en término de 30 días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pedrezuela 10 de Agosto de 1880.—P. A. del Alcalde, el Regidor 2.º, Pedro Hernanz.

Villa del Prado.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa han acordado anunciar la plaza de Médico-cirujano titular de Beneficencia por tiempo de cuatro años, visitando de 140 á 150 familias pobres por la cantidad anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del caudal municipal. La población dista de Madrid 10 leguas y se compone de 570 vecinos.

El Profesor que desempeñe la plaza de Beneficencia podrá hacer ajustes particulares con los vecinos pudientes.

El plazo para admitir solicitudes, que vendrán debidamente justificadas, es de 30 días, á contar desde que sea insertado el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Villa del Prado 5 de Agosto de 1880.—Cirilo Begues.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Federico García Talens, Teniente graduado, Alférez de la primera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Granada, núm. 34.

No habiéndose presentado el soldado de la segunda compañía del expresado batallón y regimiento Manuel Zamora Fernandez, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, y usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Jefes y Oficiales del Ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel del Rosario de esta plaza, donde deberá presentarse dentro de 10 días, á contar desde la fecha, á dar sus descargos; pues de lo contrario se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 6 de Agosto de 1880.—Federico García.

D. Antonio Conrado y Contesti, Capitan Teniente del Batallón de escribientes y ordenanzas.

Habiéndose ausentado de esta plaza el cabo 1.º de caballería de la 6.ª sección de dicho batallón Evaristo Medero de la

Llera, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion cometida desde el cuartel del Batallón de escribientes en el día 30 del mes de Mayo último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido cabo, señalándole la guardia de prevención de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, para dar sus descargos; y en caso de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 2 de Agosto de 1880.—Antonio Conrado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Martínez, cuyos demás antecedentes y paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Mariano Martínez, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 10 de Agosto de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en causa criminal seguida en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, en averiguacion del autor ó autores de la fractura de un pliego certificado, se cita y llama por término de ocho días á D. Alfonso Sanchez Espada, D. Tomás Alarans y señor Escobar, cuyos domicilios se ignoran, empleados que fueron en el Correo Central, para que dentro de dicho término comparezcan á prestar sus declaraciones en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Julio de 1880. = V.º B.º = Carrasco. = El actuario, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, se cita y llama á un sujeto que con el nombre de Mariano Robledo Martinez, y que se dice domiciliado en la calle Sanmaniego, núm. 12, cuarto tercero, de la ciudad de Valencia, firmó una solicitud, fechada en dicha ciudad en 12 de Setiembre de 1879, dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Redenciones y Enganches militares, para que en término de 10 dias se presente en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, á ratificarse en dicha solicitud; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que de no verificarlo se parará en esta causa criminal por falsedad y estafa.

Madrid 28 de Julio de 1880. = V.º B.º = Carrasco. = De orden de su señoría, Pedro Lopez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en causa criminal seguida de oficio contra Segundo Santamaría por estafa, se cita y llama á D. Pedro Telles, para que dentro del término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Julio 1880. = V.º B.º = El actuario, José Escribano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por la presente se llama á Felipa Martinez Lobon, natural de Benavente, provincia de Zamora, hija de Manuel y de Rosa, de 19 años de edad, soltera, sirvienta, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibida que de no presentarse será declarada rebelde y se acordará lo demás que corresponda.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de indicada procesada, procedan á su detencion, remitiéndola á disposicion de este Juzgado: las señas personales de la repetida procesada son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y barba regular, cara oval, color bueno.

Madrid 30 de Julio de 1880. = Sebastian Carrasco. = El Escribano, Lino Gutierrez.

Buenavista.

En virtud de providencia del señor D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza por este segundo y último edicto á Enrique Gonzalez Santaella, de 49 años de edad, de estado casado, natural de Salcedo, provincia de Leon, jornalero, que ha vivido en el barrio de la Salud, núm. 13, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que en el término de ocho dias, á contar desde el en que tenga lugar la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado para recibirle declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Jesus Mergelina Masó por el delito de lesiones; con apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 Julio de 1880. = V.º B.º = Corona. = El Escribano, Antonio Martin Insausti.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita y llama por término de seis dias á la viuda ó parientes más cer-

canos de Pedro Crespo, trabajador que fué en los desmontes del Cerrillo de San Blas, y que falleció á causa de lesiones causadas por el hundimiento de un terraplen, para que dichos parientes comparezcan en referido Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de una diligencia en la causa que se instruye con motivo de dicha muerte; apercibidos que de no presentarse les parará perjuicio.

Madrid 29 de Julio de 1880. = V.º B.º = Ruiz Crespo. = El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita y llama por término de 10 dias á un sujeto llamado Antonio, cuyo apellido y domicilio se ignora, el cual estuvo en la tarde del 23 de Mayo último en la casa de Antonia Martinez, Travesía de Peligros, número 10, tercero, en compañía de Camilo de Santiago Bustamante, para que dentro de dicho término se presente en el citado Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa criminal que instruye por hurto; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y del orden judicial, que si fuese habido dicho Antonio procedan á su captura á mi disposicion.

Madrid 26 de Julio 1880. = V.º B.º = Ruiz Crespo. = El actuario, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ricardo Luciente y Jaquete, natural de esta Corte, hijo de Mateo y de Teresa, de 21 años de edad, soltero, de oficio zapatero, que ha tenido su domicilio en compañía de sus padres en la calle de San Oropio, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 dias que se le señalan comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto de una capa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de Villa con las seguridades debidas, detenido y comunicado y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 17 de Junio de 1880. = Nemesio Longué. = El Escribano, Francisco de Lanzas.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Cana del Gimpero, que habitó en la calle de Hortaleza, número 75, tienda; Ramiro Vallarino, Almendro, 31; José Breton Andrés, Travesía de la Ballesta, 7; José Roseg Martinez, Barquillo, 41; Agustín García Roldán, Estrella, 12; Agustín García Rodriguez, José Quintana Ugarte, José Tarrazona Herrero, Félix Blanco Semprum y Felipe Rey Alcalá, Plaza de Anton Martin, tienda de lanas; Martin Recarte Marcos, Angel San Miguel Verderos, Víctor Rodriguez y Luis Siguenza Barrios, en la calle del Duque de Osuna, 1, principal; José Alcolea Arrazola, Espíritu Santo, 20, patio; Francisco Carranza Fernandez, Buenavista, 25; Manuel Merino Medina, Piamonte, 25; Francisco Martinez Uban, San Bernardo, 20; Leonardo Guidolle Saragoyen, Cedaceros, 4; Gabriel Estever Valdés, Fuencarral, 52; Francisco del Pardo Blanco, Escalinata, 17; Celedonio García Lafuente, Escalinata, 25; José Martinez

García y José Fernandez Golfin, en la calle de la Cruz, 14; Rafael Ibañez Gonzalez, Molino de Viento, 7; Victor Solís Gutierrez, Pelayo, 29; Eduardo de Santiago Rochete y José Delgado Merino, Escorial, 20, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en este Juzgado con objeto de requerirles para el nombramiento de defensores en la causa que me hallo instruyendo contra los mismos y otros por juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detencion y conduccion á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado de los mencionados sujetos.

Dado en Madrid á 6 de Agosto de 1880. = Nemesio Longué. = El actuario, Justo Navarro.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Campos, de oficio peluquero, que habitó en compañía de Juana García y Venegas en la calle de Pelayo, número 46, piso cuarto, y trabajó como barbero en una peluquería de la calle de la Esperancilla, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de ropas y efectos á la expresada Juana García; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detencion y conduccion á este Juzgado del mencionado Manuel Campos.

Dado en Madrid á 7 de Agosto de 1880. = Nemesio Longué. = El actuario, Justo Navarro.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente y con arreglo á los números 1.º y 3.º del art. 373 de la compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Juliana Soriano Rodriguez, hija de Tomás y Dolores, difuntos, natural y vecina de esta Corte, que ha vivido en el cajon de los Gayos, entre las vías férreas del Mediodía y Ciudad Real, soltera, asistenta; de 35 años de edad, á fin de que en el preciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra ella se instruye por hurto de carbon; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarada rebelde, y esta declaracion le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y á la vez, en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, y en el mismo propio requiero á los individuos de la policía judicial para que se sirvan practicar diligencias en busca de la referida Juliana Soriano, cuyas señas son: alta, morena, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, la cual, en caso de ser habida, será remitida á la cárcel de su sexo á mi disposicion; pues así lo he acordado en la expresada causa.

Dado en Madrid á 21 de Julio 1880. = Rafael Solís Liébana. = Por mandado de su señoría, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

Inclusa.

D. Federico Arrazola, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcela del Oimo Alejandro, natural y vecina de esta Corte, hija de José y de María, casada, vendedora de frutas, de 21 años de edad, que ha vivido calle de Embajadores, núm. 58, cuyo actual paradero se ignora, para que

en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á fin de ser notificada de la sentencia ejecutoria recaída en causa que se le ha seguido sobre lesiones, é ingresar en la cárcel á cumplir la condena que le ha sido impuesta; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la captura de dicha procesada, poniéndola á disposicion de este Juzgado.

Madrid 21 de Julio de 1880. = Federico Arrazola. = Antonio Ciudad.

D. Federico Arrazola, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Carmen Mendoza y Navas, natural de Cádiz, de esta vecindad, cuyo último domicilio conocido es calle de la Concepcion Jerónimo, número 16, casada con el Comandante de infantería D. Federico Dominguez Garcia, y de 32 años de edad, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y dar sus descargos en causa que se le sigue en union de su esposo sobre estafa.

Encargo á todas las Autoridades civiles como militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y detencion de dicha procesada, poniéndola á disposicion de este Juzgado.

Madrid 30 de Julio de 1880. = Federico Arrazola. = El Escribano, Antonio Ciudad.

D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á María Torres de la Fuente, hija de Plácido y de Eladia, natural de Madrid, de 31 años, de estado soltera, su profesion sirvienta, sus señas particulares son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cara y nariz regular, no tiene señas particulares exteriores, y sin instruccion; se ignora en la actualidad su residencia; á fin de que dentro de dicho plazo se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana, ó en la cárcel de mujeres de esta Corte, con objeto de que extinga la pena de un mes y un dia de arresto mayor que le ha sido impuesta en virtud de sentencia firme en causa por imprudencia temeraria, de la que resultaron lesiones graves; apercibida de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, especialmente á los agentes de la policía judicial é individuos de todos los tercios de la Guardia civil, procedan á la busca y captura de la mencionada María Torres de la Fuente, y habida, se la conduzca por tránsitos y con las seguridades debidas á la cárcel ya citada de esta Corte.

Dado en Madrid á 5 de Agosto de 1880. = Federico Arrazola. = Por mandado de su señoría y por mi compañero señor Gonzalez, Víctor Moreno.

La requisitoria inserta corresponde á la letra con su original obrante en las diligencias sobre ejecucion de sentencia de su referencia, á que me refiero.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y remitir para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirve la presente copia.

Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1880. = Por mandado de su señoría y por mi compañero Sr. Gonzalez, Víctor Moreno.

D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital

Por la presente requisitoria y término

de 15 días, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Etelvina Fernandez Cruz y Rodriguez, natural de Madrid, hija de Domingo y Marfa, de 19 años de edad, soltera, sirvienta, sin instruccion, la cual habitaba en compañía de Carmen Valcárcel en la Travesía del Conservatorio, núm. 12, piso cuarto, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado ó en la cárcel de mujeres con el fin de notificarla la sentencia dictada en la causa que se la ha seguido por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y mando á los individuos de la policia judicial que tengan conocimiento del actual paradero de la expresada Etelvina Fernandez Cruz y Rodriguez procedan á su captura, poniéndola á disposicion de este Juzgado en la cárcel de mujeres de esta capital.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1880.—Federico Arrazola.—Por mandado de su señoría, Luis Escobar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á una mujer que en la tarde del 26 de Junio último la fué entregada por Juana Lopez Martinez, con el fin de que los empeñara, un saco entretiempos de lanilla color café y una americana de género conocido por vicuña, color azulado, para que dentro del término de seis dias comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirla declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto.

Madrid 10 de Agosto de 1880.—V. B.—El Escribano, por mi compañero Escobar, Antonio Ciudad.

Latina.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al gitano José Losada y Montoyo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente en la audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de Villa á prestar primera declaracion en causa que me hallo instruyendo por robo de un caballo á D. Lino Diaz Colmenero, vecino de esta capital; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Y por medio de esta requisitoria exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á su busca y detencion, conduciéndole caso de ser habido en tal clase de detenido á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 31 de Julio de 1880.—Enrique Iniguez y Pinzon.—Juan Joaquin Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á un tal Pedro, de oficio panadero, que el dia 2 del actual por la tarde pasó tres jamones por el tajo de la ronda de Segovia, cajon del dependiente de consumos número 5, para que en término de seis dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue sobre cohecho.

Madrid 27 de Julio de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á

Juan Padrino Arroyo, que habitó en la calle del Rosario, núm. 23, buhardilla, y soldado del batallon depósito de Colmenar Viejo, para que en término de seis dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal por hurto.

Madrid 27 de Julio de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos Sedano, Juez municipal del distrito de la Latina é interino de primera instancia por indisposicion del propietario, se cita, llama y emplaza por término de 10 dias al tabernero conocido por Botinga, que en 11 de Octubre del año último tenía taberna próximo á la estacion del tranvia en las afueras de la puerta de Toledo, así como tambien á las personas que habitaran en su compañía, con el fin de recibirles declaracion, para lo cual comparezcan en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del convento de las Salesas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Julio de 1880.—V. B.—Sedano Gutierrez.—El actuario, Basilio Montoya.

Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se cita de comparecencia en este Juzgado y Escribanía de D. Enrique Gonzalez Bedmar á Lorenzo Garcia del Barrio, mozo que fué de la posada situada en el número 109 de la calle Fuencarral, y á un sujeto llamado Mateo, de oficio carretero, cuyos sujetos presenciaron cuando el procesado Cesáreo Rayero trató de vender en dicha posada una barra de leche que no le pertenecía, debiendo comparecer dentro del término de seis dias para prestar cierta declaracion en la causa que contra el Rayero y por dicho motivo se instruye.

Madrid 23 de Julio de 1880.—V. B.—Galicia.—Enrique Gonzalez Bedmar.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Vicente Reyter, su fecha 10 de los corrientes, dictada en las diligencias de cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito del Cerro de la ciudad de la Habana, expedido en 8 de Junio último, se cita y convoca por medio del presente edicto á los que se crean con derecho á la herencia intestada del ultramarino D. Ignacio Chacon y Soler, natural de Tarragona é hijo de D. Manuel y de Doña Tecla, para que en el término de cuatro meses comparezcan á deducirle ante dicho Juzgado del distrito del Cerro de la Habana y actuacion de D. Gregorio de la Maza, en donde se siguen diligencias para tratar del expresado intestado.

Madrid 11 de Agosto 1880.—V. B.—Galicia.—V. Reyter.

Universidad.

D. José Alfonso de Eguizabal, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Manuel Garcia Quiroga, natural de San Juan de Tirsenon, hijo de José y de Maria Teresa, soltero, panadero, de 19 años de edad, cuyas señas particulares son: estatura regular, cara redonda, color bueno, ojos pardos, nariz larga, sin pelo de barba, cejas y pelo castaño obscuro, y viste pantalon de paten rayado, americana y chaleco de paño color plomo, faja negra, camisa blanca de algodón, gorra de alpaca y botas mallorquinas, á fin de que comparezca en este Juzgado para hacerle saber la sentencia recaida en la causa seguida contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los seño-

res Jueces en cuya circunscripcion se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supiesen su paradero, procedan á su captura y reinision á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposicion.

Dado en Madrid á 7 de Agosto de 1880.—J. A. de Eguizabal.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

Colmenar Viejo.

D. Alberto Blanco y Bohigas, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan y Luis Barrero Díez, alias Cacharros, vecinos de Guadarrama, para que en el término de 10 dias desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo contra aquellos por muerte violenta causada á Benito Izquierdo en el pueblo de Guadarrama en la noche del 4 al 5 del actual.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de los referidos Juan y Luis Barrero Díez, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidos sean puestos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, constituido en Guadarrama, á 7 de Agosto de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por su mandado, Bonifacio Quintana.

Señas de Juan y Luis Barrero.

Juan Barrero Díez, alias Cacharro, soltero, jornalero, de 27 años de edad, estatura un metro 570 milímetros, pelo negro, largo de adelante rodeando la oreja, ojos castaños, nariz regular, color moreno; viste traje de jornalero del país y una gorra de pelo.

Luis Barrero Díez, alias Cacharro el pequeño, soltero, de 20 años de edad, estatura un metro 500 milímetros, nariz regular, pelo castaño, tambien rodeado á la oreja; viste traje del país y lleva á la cabeza un pañuelo blanco, sin gorra ni sombrero.

Málaga.—Alameda.

D. Francisco Pascual Aragon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital, etc.

En virtud de providencia del Sr. Juez del expresado distrito se cita, llama y emplaza á Doña Maria Isabel Gily Fejea, de esta vecindad, que habitó calle de Pinillos, núm. 1, soltera y de edad de 22 años, que últimamente habitaba en la villa y Corte de Madrid, calle de Jardines, núm. 30, piso principal de la derecha, para que dentro del término de 15 dias se persone en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que se sigue contra D. José Lopez Diaz y consorte sobre tentativa de homicidio; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 13 de Agosto de 1880.—Francisco Pascual.

Reus.

D. José Millan, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Gonzalo Nieto Novillo, de 33 años de edad, casado, Teniente del regimiento de caballeria lanceros del Rey, en situacion de reemplazo, natural de Castellar de Santiago, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca de rejas adentro de las cárceles de este partido para sufrir la pena de seis años y un dia de presidio mayor que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido sobre falsedad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las

Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho Nieto, y conducirlo á las cárceles de este partido á mi disposicion.

Reus 4 de Agosto de 1880.—José Millan.—Juan Sardá.

Intendencia militar del distrito de Castilla la Nueva.

El precio límite que ha de regir en la segunda subasta que para contratar el suministro de pan al ejército en Almadén ha de tener lugar el dia 20 del actual, es el de 16 céntimos de peseta la racion.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Madrid 12 de Agosto de 1880.—Eduardo Bustos.

Fábrica nacional del Sello.

El dia 24 del actual, á las nueve de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la tercera subasta pública para adquirir 934 cajones de madera de pino é igual número de cajas de zinc para envasar efectos timbrados que han de remitirse á Cuba y Puerto-Rico, bajo el tipo de 4 pesetas 50 céntimos cada cajon de madera, é igual precio los de zinc.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha licitacion, á cuyo fin estará de manifiesto en esta Contaduría el pliego de condiciones todos los dias no feriados, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 12 de Agosto de 1880.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 18 de Octubre de 1881 y los números 17.672 de entrada y 6.450 de registro, del concepto de necesario, por valor de 1.500 pesetas en renta perpetua interior, á favor de D. Francisco Muro y como ampliacion á la fianza del destino de Administrador de loterías de Trujillo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 12 de Agosto de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Regimiento infantería de San Fernando, núm. 11.

Los individuos que habiendo pertenecido al regimiento infantería de San Fernando, núm. 11, y sido baja durante los años de 1870 al de 1877 por cualquier concepto, exceptuando el de pase á la reserva, no hayan percibido sus alcances, así como los que perteneciendo en 1874 al batallon Aranda de Duero, que pasaron á este regimiento á su disolucion, y al ser bajas por licenciados y pase á la reserva no se les entregaron los alcances que pudieran tener en el citado batallon Aranda por no haberse recibido sus ajustes, pueden desde luego solicitar su pago de la caja del batallon á que pertenecian al ser baja, por medio de instancia dirigida al Jefe que suscribe, en la que expresen el punto, calle y número de su domicilio, partido, concejo y provincia á que pertenezca el pueblo y Tesorería sobre la que tenga que expedirse la libranza, la cual se les mandará á medida que la existencia de fondos en caja lo permita y por el orden de antigüedad á que se reciban las reclamaciones.

Cartagena 22 de Julio de 1880.—El Teniente coronel, primer Jefe accidental, Ezequiel Serna.